

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el inciso 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, establece: *El sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes. Así mismo, hacen parte del sistema de factura todos los documentos electrónicos que sean determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los trámites que se adelanten ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN quien establecerá las características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la interoperabilidad, interacción, generación, numeración, transmisión, validación, expedición y entrega.*

Que el inciso segundo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, establece *Todos los documentos electrónicos que hacen parte del sistema de facturación, en lo que sea compatible con su naturaleza, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Estatuto Tributario o la ley que los regula, así como las condiciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de acuerdo con el inciso primero del presente artículo.*

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el fin de facilitar la implementación de la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica, desarrolló un servicio gratuito al cual podrán acceder los sujetos obligados a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica.

Que teniendo en cuenta que el grupo de responsables que tienen entre uno (1) y diez (10) empleados representa un número significativo de quienes deben cumplir con la obligación de generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica, se hace necesario socializar y capacitar a este grupo de responsables, sobre el uso del servicio gratuito para la funcionalidad del documento soporte de

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.»

nómina electrónica, para facilitar el entendimiento de los procesos de habilitación, generación, transmisión y validación del mencionado documento.

Que el plan de capacitación y acompañamiento, diseñado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los responsables que tienen entre uno (1) y diez (10) empleados, que implementaran el mencionado documento electrónico, requiere de un plazo adicional, para llevar a cabo exitosamente este proceso.

Que, por otra parte, dentro de los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta, de que trata el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 00013 de 2021, se requiere establecer un plazo especial para el cumplimiento de la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica. Lo anterior considerando que dentro de este grupo se encuentran empleadores que son personas naturales, comerciantes, agricultores, entre otros sujetos que no son responsables del impuesto a la ventas IVA, ni de la expedición de la factura electrónica de venta, y sobre los cuales se busca facilitar la implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, a través del uso de los modos de operación existentes o del servicio gratuito para la funcionalidad del documento soporte de nómina electrónica, llevando a cabo el proceso de socialización y capacitación diseñado por la Entidad, para estos nuevos sujetos que ingresan a la plataforma del sistema de facturación electrónica, dentro de la cual se encuentra la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica.

Que adicionalmente, considerando la pronta expiración del plazo previsto para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica, por parte de los responsables que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados establecidos en el artículo 1 de la Resolución 000151 de 2021, así como de los sujetos no obligados a expedir factura de venta, se requiere publicar para comentarios de la ciudadanía por el término de tres (3) días en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Plazo especial para la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta. Los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tienen pensionados a cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, deberán realizar la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento, correspondiente al mes de junio de 2022, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio de 2022.

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.»

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la resolución 00151 de 2021. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 000151 de 2021, el cual quedará así:

Plazo especial para la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados. Los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una relación laboral o legal y reglamentaria, o que tienen pensionados a cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, deberán realizar la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento, correspondientes a cada uno de los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo de 2022.

Adicionalmente, los correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, de forma independiente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de junio de 2022.

Lo indicado en los incisos anteriores, no aplica para los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados que hayan realizado la implementación de forma anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del citado documento.

Así mismo, los empleadores que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados podrán optar por realizar la implementación anticipada del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del mismo, debiendo cumplir con las disposiciones que regulan la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica, previstas en la Resolución No. 000013 de 2021.

Artículo 3. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los xx días del mes de xx de 2022.

LISANDRO M. JUNCO RIVEIRA
Director General

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.»

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Campos

Revisó: Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga
Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Julio Fernando Lamprea Fernández
Director de Gestión de Impuestos

Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica

Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución	Dirección de Gestión de Ingresos	
Item	Descripción	OBSERVACIONES Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina / Dirección de Gestión Jurídica
1. Proyecto de decreto o resolución	Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.	
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el inciso 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.	
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	El proyecto se propuso con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, el inciso 1 y 2 y del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, disposición actualmente vigente.	
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Se modifica el artículo 1 de la resolución 151 de 2021.	
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>De acuerdo al inciso primero del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, donde establece que el sistema de facturación comprende la factura de venta y los documentos equivalentes y que así mismo, hacen parte del sistema de factura todos los documentos electrónicos que hayan sido determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Estos documentos sirven para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, como soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y de los trámites que se adelantan ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, así mismo la administración establecerá las características, condiciones, plazos, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la interoperabilidad, interacción, generación, numeración, transmisión, validación, expedición y entrega.</p> <p>Con el fin de facilitar la implementación de la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, desarrolló un servicio gratuito al cual podrán acceder los sujetos obligados a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica, que quieran hacer uso de este modo de operación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el grupo de responsables que tienen entre uno (1) y diez (10) empleados representa un número significativo de quienes deben cumplir con la obligación de generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica, se hace necesario socializar y capacitar a este grupo de responsables, sobre el uso del servicio gratuito, ya que se espera que este en este grupo de empleadores, tenga un gran impacto el uso de este servicio, para la funcionalidad del documento soporte de nómina electrónica.</p> <p>Por lo anterior para facilitar el entendimiento de los procesos de habilitación, generación, transmisión y validación del mencionado documento, tanto en los modos de operación existentes como el puesto a disposición de forma gratuita por la Entidad se diseñó un plan de capacitación y acompañamiento, por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los responsables que tienen entre uno (1) y diez (10) empleados, que implementaran el mencionado documento electrónico, proceso que para ser culminado exitosamente requiere de un plazo adicional.</p> <p>Adicionalmente dentro de los sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta, de que trata el numeral 3 del artículo 6 de la resolución 00013 de 2021, se requiere establecer un plazo especial para el cumplimiento de la primera generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica. Por cuanto en este grupo se encuentran empleadores que son personas naturales, comerciantes, agricultores, entre otros sujetos que no son responsables del impuesto a las ventas IVA, ni de la expedición de la factura electrónica de venta, y sobre los cuales se busca facilitar la implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica, a través del uso de los modos de operación existentes o del servicio gratuito para la funcionalidad del documento soporte de nómina electrónica, llevando a cabo el proceso de socialización y capacitación diseñado por la Entidad, para estos nuevos sujetos que ingresan a la plataforma del sistema de facturación electrónica, dentro de la cual se encuentra la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica, ya que se entiende que para estas personas este es el primer acercamiento con este tipo de procesos.</p>	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación es todo el territorio nacional y está dirigida a los sujetos obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica que tienen a su cargo entre uno (1) a diez (10) empleados y los sujetos obligados a generarlo que no sean facturadores electrónicos.	
7. Viabilidad Jurídica	El proyecto es viable, por cuanto contó con soporte legal y constitucional.	
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	El presente proyecto no generó impacto económico dado que en el sistema de facturación electrónica ya se ha desarrollado la funcionalidad para la generación, transmisión y validación del documento soporte de pago de nómina electrónica.	
9. Disponibilidad presupuestal	Fiscalmente el proyecto no presentó erogación de recursos adicionales al erario.	
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Económicos y Administración Económica		
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	El proyecto no generó impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.		
11. Impacto en trámites ante el DAFP	n.a.	
12. Desarrollos Tecnológicos	n.a.	
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnológicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnología en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación		

13. Consultas:	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley deben realizarse consultas a otra entidad : Sí _____ No <u>X</u>	
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite		
14. Publicidad:	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí <u>X</u> No ___	
Nota 5. considerando la pronta expiración del plazo previsto para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica, por parte de los responsables que tienen a su cargo entre uno (1) y diez (10) empleados establecidos en el artículo 1 de la Resolución 000151 de 2021, así como de los sujetos no obligados a expedir factura de venta, se requiere publicar para comentarios de la ciudadanía por el término de tres (3) días en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.		
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.		
16. Seguridad Jurídica:	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí <u>X</u> No ___	
Nota 6. Si bien modifica la resolución 151 de 2021, no debe perderse de vista que el propósito de la presente resolución es conceder un plazo adicional para que este grupo pueda llevar a cabo la implementación de la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica, y que en este tiempo se reforzara el entendimiento a través de programas de capacitación.		
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí <u>X</u> No _____		
Elaboró:	Luis Hernando Valero Vásquez Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas	
Revisó y aprobó:	Julio Fernando Lamprea Director de Gestión de Impuestos.	Verificó Asesor(es) SG
Revisó, verificó Jurídicamente:	Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica	

Proceso: Inteligencia Corporativa

Versión 2

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Dependencia (Seleccione de la lista):

Dirección de Gestión de Ingresos

2. Funcionario corresponsal:

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VALERO	VASQUEZ	LUIS	HERNANDO
Teléfono y extensión (Laboral)		Correo electrónico (Laboral)	
907539		lvalerov@dian.gov.co	

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

3. Tipo de Solicitud:	Publicar	4. Zona de publicación:	Zona Virtual
5. Prioridad:	Alta	6. Sección (ruta):	Normatividad Proyecto de Resolución
7. Título de la publicación:	Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de		
8. Vigencia de la Publicación:	Desde:	2022 Febrero 25	Hasta: 2022 Febrero 27

9. Mensaje a publicar o actualizar e información adicional:

Se publica el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 00151 de 2021 y se establece un plazo especial para la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica para empleadores no obligados a expedir factura electrónica de venta.", por el término de tres (3) días.

Los comentarios se recibirán en el siguiente correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co

10. Fecha solicitud: 2022 | Febrero | 25